



Ajuntament d'Agost

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE VENTA NO SEDENTARIA EN LA FERIA EXTRAORDINARIA DE CERÁMICA, DENOMINADA “HOLA CERÁMICA”

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Venta no Sedentaria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de junio de 2017 se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio de venta no sedentaria en la feria ocasional de cerámica “Hola Cerámica”, prevista para el 8, 9 y 10 de junio de 2018.

BASE 1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones para el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio de venta no sedentaria en la feria ocasional de cerámica de Agost: Hola Cerámica

Las características de los puestos son las recogidas en la Ordenanza Municipal de Venta no Sedentaria.

BASE 2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS

Definimos las siguientes características para los puestos:

Ubicación: La feria se realizará en la plaza de España y plaza de la Constitución. Los puestos de venta se distribuirán siguiendo la configuración de ambas plazas. No deberán ocupar las aceras ni los vados peatonales, ni los lugares que en su caso se habiliten para vehículos de urgencia, y se dejará espacio para la circulación de vehículos en el lado este de la plaza de España.

Características de los puestos: La venta se realizará en puestos o instalaciones de estructura tubular desmontables y nunca fijas, a los que se podrá dotar de toldos. En el caso de colocación de toldos o voladizos, éstos deberán colocarse de forma que no causen molestias a compradores y viandantes, con una altura no inferior a dos metros.

El género podrá disponerse sobre el suelo, en función de las características del producto. Aparte del lugar establecido como espacio de venta, el Ayuntamiento podrá incrementar el espacio de uso para la realización de talleres anexos al puesto de venta.

Días de celebración y horario: La feria se realizará los días 8, 9 y 10 de junio de 2018 en horario de 11:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 22:00 horas, a excepción del viernes cuyo horario previsto es de 20:00 h a 22:00 h.



Ajuntament d'Agost

BASE 3.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

El plazo de vigencia de la autorización será por el tiempo de duración de la Feria Hola Cerámica, incluyendo el tiempo de montaje, esto es, desde el 7 hasta el 10 de junio.

La autorización ampara la ocupación de dominio público para la venta no sedentaria en los términos recogidos en la Ordenanza de Venta no Sedentaria del Ajuntament d'Agost. Cada autorización ampara para ocupar 5 metros lineales por 3 metros de fondo y con una altura no inferior a dos metros.

El número máximo de autorizaciones a otorgar es de 25 puestos.

BASE 4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las autorizaciones se otorgarán por cada sector de productos de venta y mercado, de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación

a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 2 puntos.

b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, mediante certificados emitidos por ayuntamientos donde se haya ejercido la venta.

Únicamente se contará como experiencia puntuable la participación en Ferias Artesanales, Ferias de Cerámica o de Alfarería realizadas en los últimos cinco años, a razón de 2 puntos por cada feria en la que haya participado como expositor: 10 puntos.

En caso de que el interesado quiera acreditar la experiencia en mercados cuya ocupación determina el Ayuntamiento de Agost se solicitará en la instancia la emisión de dicho certificado y se incorporará de oficio la acreditación.

c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes o de artesanos debidamente registrados en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana: 3 puntos

d) Acreditación de formación específica mediante la asistencia del solicitante a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial, la actividad artesana o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 1 punto por curso (hasta 5 puntos).

Se acreditará mediante la presentación de certificado de asistencia al mismo.

En el caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.

No será necesario realizar valoración en aquellos casos en los que las solicitudes por mercado y por sector de productos de venta sean en número inferiores al número de



Ajuntament d'Agost

autorizaciones a otorgar.

BASE 5.- CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO.

La venta no sedentaria podrá ejercerse por toda persona física o persona jurídica, incluyendo a las cooperativas, que se dedique profesionalmente a la actividad artesana, para lo cual será imprescindible que estén en posesión del Documento de Calificación Artesana (DCA).

Las personas jurídicas podrán disponer de un máximo de 4 puestos en un mismo mercado al mismo tiempo, siendo 2 el número máximo de autorizaciones que podrán solicitar en cada convocatoria hasta llegar a un máximo de 4.

BASE 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES

El procedimiento de concesión se ajusta a lo establecido en la Ordenanza de Venta no Sedentaria.

El procedimiento se iniciará con la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (agost.sedelectronica.es) así como en el BOP. El plazo límite para presentar las solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación del anuncio de la convocatoria. Poniéndose a disposición de los interesados, modelos normalizados de instancias de solicitud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos y documentos exigidos al efecto y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica municipal la lista provisional de los admitidos, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Anuncios. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de personas admitidas.

Seguidamente se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el listado provisional de personas a las que se les ha otorgado la autorización para la ocupación del dominio público para el ejercicio de la venta no sedentaria contra el cual se podrán presentar reclamaciones en un plazo de 3 días y seguidamente se dictará listado definitivo.

Las distintas publicaciones y notificaciones relativas a este proceso se realizarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal a excepción de la convocatoria que se realizará asimismo en el BOP.

BASE 7.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR.

Los interesados deberán presentar modelo normalizado de la solicitud ante el Registro del Ayuntamiento en el plazo determinado en esta convocatoria.



Ajuntament d'Agost

El modelo de solicitud haciendo las declaraciones que en él se establecen y cumplimentando los datos en él establecido, que se puede recoger en el Registro General, se acompañará de:

- Fotocopia del DNI del solicitante
- Escritura de constitución de sociedad jurídica y otorgamiento de poderes en caso de solicitudes a cargo de cooperativas u otras personas jurídicas.
- Fotocopia del DNI y fotografía de la persona que vaya a desarrollar la actividad que esté relacionada con el solicitante.
- Fotocopia del DCA del solicitante. En caso de persona jurídica, se solicitará el DCA de la persona que vaya a realizar la actividad.
- Acreditación de los méritos a tener en cuenta para la adjudicación.
- Acreditación de estar en alta en el censo de obligados tributarios, o en su caso, estar al corriente en el pago de la tarifa del IAE cuando no estén exentos del mismo.

Los adjudicatarios de la autorización en su caso deberán acreditar antes del inicio de la actividad la existencia de una relación laboral contractual o societaria entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial.

BASE 7.- LISTA DE SUPLENTE.

Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, no inferior al 10% de los puestos a cubrir con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.

BASE 8.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DE LA AUTORIZACIÓN.

En cuanto a los deberes y obligaciones de los/as beneficiarios/as de la autorización nos remitiremos a lo regulado en la Ordenanza Municipal de Venta no sedentaria así como a los requisitos básicos de las carpas, tenderetes y vehículos de venta ambulante dedicados al suministro de alimentos y eventos ocasionales con actividad de naturaleza comercial de acuerdo con la circular del Director General de Salud Pública de Alicante registrado de entrada en este Ayuntamiento el 1 de julio de 2014 que se encuentra publicada en la web del Ayuntamiento www.agost.es.

BASE 9.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AUTORIZACIÓN.

Los autorizados deben proceder al pago de la tasa correspondiente de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora.

La tasa aplicable será de 1,20 euros por metro lineal al día, lo que corresponde a 3,60 euros por metro lineal durante los tres días de duración de la feria.



Ajuntament d'Agost

BASE 10.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda la renovación de la autorización.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo de 20 días, los documentos acreditativos de los datos aportados con la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.
- d) Por revocación, previa audiencia al interesado, cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, en los supuestos y con los procedimientos previstos en esta Ordenanza, sin que ello origine derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.
- e) Por fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.
- f) Por impago de la cuota correspondiente para su participación en la feria Hola Cerámica.
- g) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.

BASE 11.- ANUNCIO.

El anuncio de convocatoria y estas bases se publicarán en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOP.

Los sucesivos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, no realizándose notificación personal a los aspirantes.

BASE 12.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria y bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ajuntament d'Agost

ANEXO I

INSTANCIA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN FERIA DE CERÁMICA "HOLA CERÁMICA"

D. /Dña., con D.N.I. núm.:
.....,

(márquese lo que proceda)

En nombre propio, y domicilio, a efecto de notificaciones, en, con C.P....., calle, núm., número de teléfono, y dirección de correo electrónico

En nombre de la empresa, denominada, con domicilio social en, con C.P....., calle....., núm....., número de teléfono....., y dirección de correo electrónico.....

Enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Agost para la adjudicación de AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS PERIÓDICOS DE AGOST, por medio del presente **DECLARO, bajo mi responsabilidad, que:**

Cumpló los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y condiciones para la comercialización de los productos que pretendo ofertar, en



Ajuntament d'Agost

los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 75/2012, de 20 de abril del *Consell*, por el que se regula la venta no sedentaria en la *Comunitat Valenciana* y en la Ordenanza municipal, así como disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolla en el puesto así como el montaje del mismo.

- O Estoy en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad y me comprometo a mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

Los requisitos indicados en el artículo 7 del Decreto 65/2012, son:

- O Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante declaración censal correspondiente, y en caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- O Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- O Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el período que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el período de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.
- O Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.
- O Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en la ordenanza municipal y en la demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones. En particular, cumplirán con la circular del Director General de Salud Pública de Alicante registrado de entrada en este Ayuntamiento el 1 de julio de 2014 que se encuentra publicada en la web del Ayuntamiento www.agost.es.



Ajuntament d'Agost

- o Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente. En particular, cumplirán con la circular del Director General de Salud Pública de Alicante registrado de entrada en este Ayuntamiento el 1 de julio de 2014 que se encuentra publicada en la web del Ayuntamiento www.agost.es.

Los solicitantes deberán disponer de facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objetos del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración competente en el plazo que ésta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

- o Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
- o Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.

Asímismo,

COMUNICO QUE (*márquese lo que proceda*)

- Me encargaré personalmente de desarrollar la actividad de venta
- La persona que se encargará de desarrollar la actividad de venta es _____ con DNI _____ con dirección _____, con quien mantengo una relación laboral contractual o societaria Y ASI SE ACREDITARÁ ANTES DE INICIAR LA ACTIVIDAD.

Por la presente,

SOLICITA ser incluido en la lista para formar parte del procedimiento de adjudicación de la AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN LA FERIA "HOLA CERÁMICA"



Ajuntament d'Agost

Márquese lo que proceda:

Nº Metros lineales de ocupación (máximo 5 m. lineales): _____ (indicar nº de metros)

Para lo cual adjunto acompaño la siguiente documentación (márquese lo que proceda):

- Fotocopia del DNI del solicitante
- Escritura de constitución de persona jurídica y otorgamiento de poderes en caso de solicitudes a cargo de cooperativas u otras personas jurídicas.
- Fotocopia del DNI y fotografía de la persona que vaya a desarrollar la actividad que esté relacionada con el solicitante.
- Fotocopia del DCA del solicitante. En caso de persona jurídica, se solicitará el DCA de la persona que vaya a realizar la actividad.
- Acreditación de los méritos a tener en cuenta para la adjudicación.
 - Certificado emitido por Ayuntamiento acreditando experiencia laboral.
 - Documento acreditativo de pertenencia a Asociación de Comerciantes.
 - Acreditación de asistencia a cursos de formación relacionados.
- Acreditación de estar en alta en el censo de obligados tributarios, o en su caso, estar al corriente en el pago de la tarifa del IAE cuando no estén exentos del mismo.
- Asimismo solicito que por el Ayuntamiento de Agost se incorpore acreditación de mi experiencia en mercados de Agost de acuerdo con las bases.

En Agost a _____ de _____ de 2018

Fdo. _____



Ajuntament d'Agost

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST